



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/316/2018

Montevideo, - 5 JUL. 2018

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **JAVIER GRASSO E HIJOS** con número de RUT 160053840011, de modificar el numeral 3° de la Resolución del 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

RD 2 2 2

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el monto de exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas así como el porcentaje respecto a la inversión elegible, dado que se cometió un error en el cálculo de dicho monto.-

VTO. B.
M.E.F.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

SÍRVASE CITAR
316/18

II) que el proyecto presentado por **JAVIER GRASSO E HIJOS** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1°.- Sustituyese el numeral 3° de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **JAVIER GRASSO E HIJOS**, por el siguiente:

"3.° - Exonérase a la empresa **JAVIER GRASSO E HIJOS**, del pago del

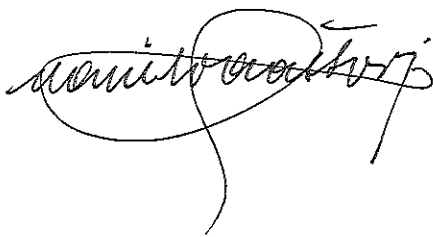
Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 783.759 equivalente a 56,49% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 7 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 2/2012 de 9 de enero de 2012.-"

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica...' with a large flourish at the end.A handwritten signature in black ink, consisting of a few sharp, sweeping strokes.